



ID 88692

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 00112 DE 6 DE MARZO DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016, las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), cuyo diseño y administración son de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad-, en virtud de los numerales 1 y 2 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011.

Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF. Así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la inscripción, de oficio o a solicitud de parte, de los predios en el RTDAF y certificar las inscripciones realizadas.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el director general de la Unidad delegó en los directores territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que mediante la Resolución número 00765 del catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- UAEGRTADF, determinó encargar del empleo de Director Territorial Meta a ROBERT GABRIEL BARRETO LARA.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, faculta a la

RT-RG-MO-28
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Calle 41 No.31-23 Centro, Villavicencio (Meta) Colombia - Teléfonos (601) 3770300 Extensión 8357 – 3144378490
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución **RT 00112 DE 6 DE MARZO DE 2025**: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00723 del 29 de septiembre de 2024 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda" (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante Resolución **RT 00726 del 27 de mayo de 2022** la Dirección Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- UAEGRTDAF, determinó inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente con ID 88692, solicitud presentada por los señores GUSTAVO LEON DAZA (QEPD), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 17.332.449 y **MARTHA YANETH NAVARRO OLAYA** identificada con cédula de ciudadanía No.40.405.652.

Que el referido acto administrativo ordenó en su artículo **PRIMERO** de la parte resolutive:

*"Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora **MARTHA YANETH NAVARRO OLAYA** identificada con cédula de ciudadanía No.40.405.652., en calidad de ocupante del predio con nomenclatura número carrera 2 No. 13 – 17 , ubicado en la inspección de Puerto Alvira del municipio de Mapiripan en el departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-87361, con cédula catastral número 503250200000000030003000000000, con una extensión georreferenciada de treinta y cuatro hectáreas más ciento treinta y seis metros cuadrados metros cuadrados (0 Hs. + 0136 m2). ."*

Que, revisado el referido acto administrativo, se observa un error de digitación en esta orden **"lapsus Calami"**; específicamente, en que no se incluyó dentro de las personas inscritas a los herederos legitimados del solicitante, señor GUSTAVO LEON DAZA (QEPD), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 17.332.449 y quien fue su padre. Su hijo señor Kennier León Navarro, identificado con la C.C. No. 1.121.892.002 y así como a los herederos no determinados de Gustavo León Daza, quien en vida se identificó con la C.C. No. 17.332.449.

De este modo, corresponde corregir, quedando de la siguiente manera:



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución **RT 00112 DE 6 DE MARZO DE 2025**: *"Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00723 del 29 de septiembre de 2024 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

*"Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora **MARTHA YANETH NAVARRO OLAYA** identificada con cédula de ciudadanía No.40.405.652., y a los legitimados su compañero señor GUSTAVO LEON DAZA (QEPD), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 17.332.449 y quien fue el padre, de los señores Kennier León Navarro, identificado con la C.C. No. 1.121.892.002 y así como a los herederos no determinados de Gustavo León Daza, quien en vida se identificó con la C.C. No. 17.332.449. La inscripción se hace en calidad de ocupantes del predio con nomenclatura número carrera 2 No. 13 – 17, ubicado en la inspección de Puerto Alvira del municipio de Mapiripán en el departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-87361, con cédula catastral número 503250200000000030003000000000, con una extensión georreferenciada de cero hectáreas más ciento treinta y seis metros cuadrados metros cuadrados (0 Hs. + 0136 m2)."*

Que por tratarse las situaciones antes descritas de un error simplemente formal que no tiene incidencia en la actuación administrativa, las mismas deben corregirse de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Meta;

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE la Resolución No. RT 00726 del 27 de mayo de 2022

"Por la cual se Inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", en el numeral PRIMERO de la parte resolutive, el cual quedará de la siguiente forma:

*Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora **MARTHA YANETH NAVARRO OLAYA** identificada con cédula de ciudadanía No.40.405.652., y a los legitimados de su compañero señor GUSTAVO LEON DAZA (QEPD), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 17.332.449 y quien fue su padre, señores Kennier León Navarro, identificado con la C.C. No. 1.121.892.002 y así como a los herederos no determinados de Gustavo León Daza, quien en vida se identificó con la C.C. No. 17.332.449. La inscripción se hace en calidad de ocupante del predio con nomenclatura número carrera 2 No. 13 – 17, ubicado en la inspección de Puerto Alvira del municipio de Mapiripan en el departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-87361, con cédula catastral número 503250200000000030003000000000, con una extensión georreferenciada cero hectáreas más ciento treinta y seis metros cuadrados metros cuadrados (0 Hs. + 0136 m2)."*

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta

Continuación de la Resolución **RT 00112 DE 6 DE MARZO DE 2025**: "Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00723 del 29 de septiembre de 2024 "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. RT 00726 del 27 de mayo de 2022, quedan incólumes.

TERCERO: Corríjase la constancia de inscripción CT 00470 del 4 de noviembre de 2022, en consecuencia, elaborar una nuevo acorde con esta corrección.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los seis (06) días del mes de marzo de 2025



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Julio Byron Mora Castillo – Profesional Especializado Grado 18. 
Revisó: Katheryne López – Coordinadora de Microzonas 



GESTIÓN DOCUMENTAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio

RT-RG-MO-28
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta